



## EDICTO

### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA HACE SABER:

Que en el expediente No. 182-2025, adelantado en contra de AURA ANGÉLICA SALAZAR ROJAS identificada con cedula de ciudadanía número 22'515.377, y JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO identificado con cedula de ciudadanía número 79'309.043., se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. OCODI-000140 del 13 de marzo de 2026, el cual dispuso:

### RESUELVE

- Artículo 1º: ORDENAR la Apertura de Investigación Disciplinaria contra **JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.309.04, Subdirector de Cobro Tributario, para la época de los hechos y **AURA ANGÉLICA SALAZAR ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía número 22.515.377, jefe de Oficina, Código 006, Grado 03 de la Oficina de Depuración de Cartera, para la época de los hechos objeto de queja, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.
- Artículo 2º: DECRETAR la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.
- Artículo 3º: NOTIFICAR personalmente (Artículo 121 Código General Disciplinario) el presente proveído a **JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO** y **AURA ANGÉLICA SALAZAR ROJAS** y a quienes se vinculen como posibles responsables, con el fin de que pueda (n) ejercer el derecho de contradicción y defensa. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (Artículo 127 *ibidem*).
- Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado.
- Artículo 4º: COMUNICAR sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución No. 346 de 2002 de la PGN.
- Artículo 5º: COMISIONAR a Martha L. Camacho C. designada, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 *ibidem*.



Artículo 6º: CONTRA la decisión de apertura de investigación no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en los artículos 132 y 133 de la Ley 1952 de 2019.

Artículo 7º: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU).

Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción.

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá (n) la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ  
JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ  
JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ

Jefe  
Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Martha Liliana Camacho C. Profesional Especializado Firmado digitalmente por martha.l.camacho.c.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION:** Para notificar a AURA ANGÉLICA SALAZAR ROJAS y JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta asuntos disciplinarios, ubicado en el numeral nueve (9) de obligación reporte: en la carpeta Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la siguiente ruta: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/notificaciones-disciplinarias>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy veinticuatro (24) de abril de 2026 a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el veintiocho (28) de abril de 2026 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del CGD.

Martha Liliana Camacho Correa  
Profesional Especializado  
Oficina de Control Disciplinario Interno

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA